



2025/GEA_01/000479

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.-

- Visto el Decreto de la Presidencia nº 2054/21, de 18 de mayo de 2021, por el que fueron aprobadas las Bases Reguladoras y el modelo de Anexo I de las subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado en subastas nacionales celebradas en el Mercado Regional de Ganados, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 25 de mayo de 2021.
Vista la Providencia del Diputado Delegado de Asistencia a Municipios y Salamaq de 11 de junio de 2025, por la que se da inicio al expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado en subastas nacionales celebradas en el Mercado Regional de Ganados.
Visto el Informe-propuesta de la Directora de Organización del Área de Economía y Hacienda de fecha 10 de julio de 2025, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.
Vista la solicitud de fiscalización del expediente, dirigida al Sr. Interventor con fecha 18 de julio de 2025, y que se lleva a cabo de forma favorable mediante el informe de la Intervención nº 709/2025, con fecha 18 de julio de 2025.
Vistas las atribuciones que me confieren el artº 10.4 de la Ley 38/2003, artº 34.1 letras f) y o) de la Ley 7/1985, artº 61 apartado 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artº 8.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

Por el presente Decreto acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar un gasto de 41.000,00 € -con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.27.4190E.7700200 (Subvención adquisición reproductores selectos) -según documento RC nº 202500058331- destinado a la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado en subastas nacionales celebradas en el Mercado Regional de Ganados, anualidad 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado en subastas nacionales celebradas en el Mercado Regional de Ganados, anualidad 2025.

TERCERO.- Que se publique la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado en subastas nacionales celebradas en el Mercado Regional de Ganados, anualidad 2025 en el BOP.

Table with verification details including Código Seguro de Verificación, Normativa, Firmante (DAVID MINGO PEREZ and ALEJANDRO MARTIN GUZMAN), and Url de verificación.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS DE REPRODUCTORES SELECTOS DE GANADO EN SUBASTAS NACIONALES CELEBRADAS EN EL MERCADO REGIONAL DE GANADOS, ANUALIDAD 2025.

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado en subastas nacionales celebradas en el Mercado Regional de Ganados.

Las Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas mediante Decreto de la Presidencia nº 2054/21 de 18 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia nº 98 de 25 de mayo de 2021) con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009).

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

La subvención que se contempla en esta convocatoria aparece integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Diputación de Salamanca, aprobado por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la mejora de las especies bovinas, ovinas y/o caprinas, con el objetivo de optimizar las condiciones de producción de las explotaciones agrarias y de incrementar la calidad de los productos mediante una selección de la base genética de la cabaña ganadera y, en especial, la de la provincia de Salamanca.

Asimismo, se pretende incrementar la presencia de ganaderos de toda España en el Mercado Regional de Ganados, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia nacional.

3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se considera actividad subvencionable la adquisición de ejemplares reproductores selectos de ganado bovino, ovino y/o caprino en las subastas nacionales incluidas en el *Calendario Oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2025* -que se celebren en el Recinto del Mercado Regional de Ganados en el período comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 30 de septiembre de 2025- de cualquiera de las siguientes razas:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	2/16





Ganado Bovino

- Asturiana de los Valles
- Avileña-Negra Ibérica
- Berrenda en Colorado
- Berrenda en Negro
- Blonda de Aquitania
- Charolesa
- Fleckvieh
- Limusina
- Morucha
- Parda de Montaña
- Pirenaica
- Retinta
- Rubia Gallega

Ganado Ovino:

- Assaf
- Berrichon du cher
- Castellana
- Fleischschaf
- Ile de France
- Merina
- Merino precoz

Ganado Caprino:

- Verata

En el supuesto de que, tras la publicación del *Calendario Oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2025* -o de cualquiera de sus modificaciones- resultaran incluidas algunas razas distintas de las aquí relacionadas, la adjudicación de los animales subastados podrá ser también objeto de subvención en base a las cuantías fijadas en la Base 6ª, atendiendo al tipo de ganado de que se trate, a que pertenezca a una raza que haya celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2025*, al sexo y edad del animal y a la consideración de ganadero con explotación en la provincia de Salamanca o no. Asimismo, quedarían excluidas de la presente convocatoria aquellas razas ganaderas que, finalmente, no aparecieran relacionadas en dicho Calendario Oficial.

Los animales que concurren a las subastas deberán estar inscritos en el Libro Genealógico de la respectiva raza y no presentar defectos descalificantes. Además, deberán reunir los requisitos sanitarios que exijan las disposiciones vigentes en el momento de su celebración.

Así mismo, se establecen las siguientes condiciones de participación para machos y hembras de la especie bovina:

- Los machos y hembras deberán estar inscritos en el registro de nacimiento del Libro Genealógico de la raza.
- Sólo podrá presentarse una única lista de subasta por cada raza, con el límite de un máximo de 30 de animales a subastar.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	3/16



4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a esta subvención las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que sean titulares de explotaciones agrarias -debidamente registradas en el correspondiente Registro- y que compren algún ejemplar reproductor selecto de ganado bovino, ovino y/o caprino (macho o hembra) que les haya sido adjudicado en las subastas indicadas en la Base anterior.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Resultar adjudicatario de algún ejemplar reproductor selecto de ganado bovino, ovino y/o caprino en las subastas nacionales incluidas en el Calendario Oficial de los certámenes de ganado selecto de carácter nacional a celebrar en el año 2025 que se celebren en el Recinto del Mercado Regional de Ganados y que los animales adquiridos tengan como destino la explotación de la que sea titular el adjudicatario.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca, con la identificación de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda (si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad -o si quisiera modificarlos- deberá realizar el "Trámite de alta, cancelación y modificación de datos de terceros" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el apartado de *Trámites Generales*).

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.27.4190E.7700200 (Subvención adquisición reproductores selectos) y hasta un límite de 41.000,00 € para todas las subastas que se celebren en el período previsto en la Base 3ª.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

La cuantía de la subvención no superará el 20% del coste de adquisición del animal adjudicado para el ganado bovino -porcentaje que se elevará al 50 % cuando pertenezca a una raza que haya celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2025*-, ni el 50% del coste de adquisición para el resto de animales adjudicados y se asignará conforme a los siguientes criterios:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	4/16





EJEMPLARES DE GANADO BOVINO

▪ **Machos de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2025*:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses hasta 515,00 €
 Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses hasta 410,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses hasta 345,00 €
 Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses hasta 275,00 €

▪ **Machos de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2025*:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses hasta 450,00 €
 Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses hasta 360,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses hasta 300,00 €
 Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses hasta 240,00 €

▪ **Hembras de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2025*:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses hasta 345,00 €
 Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses hasta 275,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses hasta 240,00 €
 Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses hasta 190,00 €

▪ **Hembras de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2025*:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses hasta 300,00 €
 Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses hasta 240,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar mayor de 12 meses hasta 205,00 €
 Por adquisición de cada ejemplar menor de 12 meses hasta 165,00 €

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	5/16





EJEMPLARES DE GANADO OVINO Y CAPRINO

▪ **Machos de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2025*:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar hasta 95,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar hasta 68,00 €

▪ **Machos de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2025*:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar hasta 84,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar hasta 60,00 €

▪ **Hembras de razas que hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2025*:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar..... hasta 41,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar..... hasta 27,00 €

▪ **Hembras de razas que no hayan celebrado el Concurso Nacional en *Salamaq 2025*:**

Para ganaderos con explotación en la provincia de Salamanca:

Por adquisición de cada ejemplar..... hasta 36,00 €

Para el resto de ganaderos adjudicatarios:

Por adquisición de cada ejemplar..... hasta 24,00 €

Si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 41.000,00 € previstos en la presente convocatoria para todas las subastas celebradas en el período contemplado en la Base 3ª, se prorrateará a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	6/16





ayudas de minimis en el sector agrícola (la ayuda total de minimis concedida al beneficiario no podrá exceder de 20.000,00 € en un periodo de tres ejercicios fiscales; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 20.000,00 €).

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

- 7.1 Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería. Las solicitudes se generarán a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica para esta convocatoria.
- 7.2 Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día en que tenga lugar la correspondiente subasta hasta los diez días hábiles siguientes.
- 7.3 Los solicitantes deberán presentar en el plazo previsto en el apartado anterior, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, tanto la solicitud como la documentación que se indica a continuación:
- Anexo I, declaración de datos complementarios de la solicitud de subvención.
 - Copia de la Guía de Sanidad y Movimiento Pecuario.
 - Copia del documento acreditativo del Código de la Explotación.
 - Copia de la factura -o documento sustitutivo- acreditativa de la compra realizada. Si el pago de la compra se realiza en efectivo, deberá figurar en la factura -o documento sustitutivo- el "recibí" y la firma del emisor.
 - Si el pago de la compra no se realiza en efectivo, se acompañará a la factura la acreditación del pago, aportando la copia del justificante de la transferencia bancaria. Si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria tendrá que acompañarse copia del mismo y del cargo en cuenta efectuado.
 - Si el solicitante otorga representación para la presentación de la solicitud a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca -así como para la totalidad de los trámites que conlleve el desarrollo y finalización del procedimiento- se deberá acompañar el Anexo II.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	7/16





- g. En el caso de no coincidir el nombre del titular de la explotación y el del adjudicatario, se deberá aportar documentación acreditativa de la relación existente entre ambos.
- h. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- i. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación para que ésta consulte o recabe mediante la consulta a plataformas de intermediación de datos -u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto- sus datos de identidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no autorice a la Diputación, deberá aportar:
 - Si el solicitante es persona física: copia del Documento Nacional de Identidad -o documento identificativo equivalente-.
 - Si se trata de personas jurídicas o comunidades de bienes: copia del NIF de la entidad, así como del DNI de la persona que las represente.
 - Si se trata de explotaciones agrarias de titularidad compartida, copia del NIF de la explotación, así como del DNI de la persona que -en su caso- las represente.
 - Copia de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

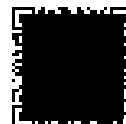
En el supuesto de no presentar la solicitud mediante un certificado de representante o de persona jurídica, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 7.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a la comprobación de oficio del requisito de estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca -solicitando certificado acreditativo de dicha circunstancia a la Intervención provincial- y a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, o si el interesado no estuviera dado de alta como tercero, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, o bien proceda a darse de alta como tercero a través del trámite correspondiente, según corresponda.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	8/16





8.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

8.1 **Procedimiento.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Una vez celebradas todas las subastas incluidas en el período comprendido en la Base 3ª, a la vista de las solicitudes presentadas, así como de las actas de adjudicación de las subastas (que contendrán relación de ganaderos participantes y número de ejemplares propiedad de cada uno, detallados por especies y razas) la Comisión de Valoración de la convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

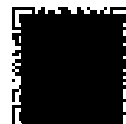
A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación o publicación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

8.2 **Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado o publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que, al mismo tiempo, surtirá los

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	9/16





efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se harán las correspondientes notificaciones a los interesados a los que se les haya desestimado su solicitud.

- 8.3 **Pago.** Antes de proceder a la realización del pago se comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (en el supuesto de que el importe de la subvención a percibir por el solicitante fuese superior a 3.000,00 €) y que no es deudor respecto de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería, previa solicitud del certificado acreditativo de dicha circunstancia a la Intervención provincial). En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación en el plazo de tres meses. Consumido este plazo sin que el beneficiario de la subvención realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

9.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- CAUSAS DE REINTEGRO

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	10/16



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Tributaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

13.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE


Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Decreto firmado electrónicamente en la fecha que figura en la firma.

EL PRESIDENTE,
(Por delegación según Decreto nº 4111/25, de 11 de julio),
EL VICEPRESIDENTE 1º
Fdo. David Mingo Pérez

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	11/16





- SÓLO** en el caso de no coincidir el nombre del titular de la explotación y el del adjudicatario: documentación acreditativa de la relación existente entre ambos.
- SÓLO** en el caso de que el solicitante no tenga su residencia fiscal en territorio español: certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- SÓLO en el caso de no haber autorizado expresamente a la Diputación** para que ésta consulte o recabe mediante la consulta a plataformas de intermediación de datos -u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto- sus datos de identidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se aportan los siguientes documentos:
 - Copia del Documento Nacional de Identidad -o documento identificativo equivalente- (si el solicitante es persona física).
 - Copia del NIF de la entidad, así como del DNI de la persona que las represente (si se trata de personas jurídicas o comunidades de bienes)
 - Copia del NIF de la explotación, así como del DNI de la persona que -en su caso- las represente (si se trata de explotaciones agrarias de titularidad compartida).
 - Copia de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que el solicitante no es deudor de la Diputación.
- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso o recurso –que financien la actividad subvencionada– otorgada por otro organismo, entidad o particular para el mismo fin.
- Que ha solicitado de (organismo, entidad) subvención para la misma finalidad.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad otorgada con posterioridad a la presentación de la solicitud (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la concesión).
- Que no concurren en la entidad solicitante / el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de minimis en un periodo de tres ejercicios fiscales -al amparo del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola - no excede de 20.000,00 €.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución).
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución).
- Que autoriza a la Diputación de Salamanca para la cesión o intercambio de datos personales entre diferentes Administraciones, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	13/16





El firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la solicitud y que, a los efectos previstos en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad a la que represento / el solicitante de la subvención cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de dicha subvención.

En [] a [] de [] de []

Firma: []

Le informamos que los datos personales facilitados en esta solicitud se recogen de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán objeto de tratamiento de acuerdo con lo previsto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento de sus datos a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca mediante la cumplimentación de la Instancia General y presencialmente o por correo postal en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca. En estos últimos casos adjuntando fotocopia del documento de identidad de la persona interesada.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	14/16





ANEXO II – OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS ADJUDICATARIOS DE REPRODUCTORES SELECTOS DE GANADO EN SUBASTAS NACIONALES CELEBRADAS EN EL MERCADO REGIONAL DE GANADOS, ANUALIDAD 2025.

MARQUE LO QUE PROCEDA:

SOLICITANTE PERSONA FÍSICA

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NIF:	DOMICILIO:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:	
Dirección de correo electrónico:			

SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA, COMUNIDAD DE BIENES O EXPLOTACIONES AGRARIAS DE TITULARIDAD COMPARTIDA

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NIF:	DOMICILIO:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:	
Dirección de correo electrónico:			
EN REPRESENTACIÓN DE:		NIF:	
DOMICILIO:			
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:	

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:	
DOMICILIO:			
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:	
Dirección de correo electrónico:			

a los efectos de presentar, por parte del representado, ante la Excm. Diputación Provincial de Salamanca (a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca y con certificado digital) la solicitud para la concesión de las subvenciones al amparo de la Convocatoria de subvenciones para los adjudicatarios de reproductores selectos de ganado en las subastas nacionales celebradas en el Mercado Regional de Ganado, así como para la totalidad de los trámites que conlleve el desarrollo y finalización del procedimiento.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	15/16



ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de las copias de la documentación que acompañarán a la solicitud de iniciación del procedimiento y posteriores trámites que sean realizados.

En a de de

EL/LA OTORGANTE	EL/LA REPRESENTANTE
Firma:	Firma:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	22/07/2025 13:18:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (Diputado Delegado Area Cultura y Relaciones Institucionales)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	16/16

